

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y la Resolución 000157 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Radicado No. 202214000028992 del 04 de abril de 2022, la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, presenta solicitud de Aprovechamiento Forestal Único para el desarrollo del proyecto residencial de apartamentos denominado FIDANO, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico. Con el mismo propósito se presentó la siguiente información y/o documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único debidamente diligenciado.
- Carta de autorización del Grupo Argos a la empresa CONACO S.A.S., en calidad de propietarios del Lote Pajonal.
- Concepto Técnico de Uso de Suelo diferente al Forestal (anexo Decreto 359 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan Parcial Rivera de Mallorquín
- Plano Topográfico
- Mapa del área de Fidano
- Croquis de Acceso al área
- Certificado de tradición del inmueble
- Plan de aprovechamiento forestal que contiene:
- Descripción del área de aprovechamiento
- Inventario Forestal
- Plan de aprovechamiento forestal
- Plan de compensación por pérdida de biodiversidad. Que mediante el Auto No. 000208 del 24 de mayo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico admite solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de 24 árboles aislados requerido organización TERPEL S.A, para la construcción de la EDS la Floresta en el municipio de Galapa– Atlántico.

Que mediante el Auto No. 000333 del 18 de abril de 2022, esta Autoridad Ambiental inicia el trámite de Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.S, para la utilización del predio con matrícula inmobiliaria 040–601253 en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

Que, la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, presenta mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022 SDGA0512022, consulta con los instrumentos de planificación con los que cuenta la C.R.A. para el área donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto FIDANO en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de evaluación, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo evaluación de la documentación presentada, así como visita de inspección técnica, el día 11 de mayo de 2022. De la misma, se originó el Informe Técnico No. 000677 del 07 de diciembre de 2022, el cual sirvió como insumo para la elaboración del Auto de Requerimiento No. 062 de 02 de febrero de 2022, en donde se solicitó complementar y ajustar la información presentada para dar continuidad al trámite iniciado.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de evaluación, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevó a cabo la evaluación de la documentación presentada en los distintos radicados mencionados con anterioridad y visita de inspección técnica el día 11 de mayo de 2022; con el fin de establecer los posibles impactos a los recursos naturales que conlleve el desarrollo del proyecto, sus correspondientes medidas de manejo y conceptualizó sobre los mismos. En consecuencia, se expidió el **Informe Técnico No. 000677 del 07 de diciembre de 2022**, en donde se plasmaron los siguientes aspectos de interés:

**COORDENADAS DEL PREDIO:** El área de aprovechamiento forestal se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Tabla 1. Coordenadas del área a intervenir.

COORDENADAS DEL PROYECTO				
Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	11°01'29.0665"N	74°50'44.0991"W	2776897.810	4798446.392
2	11°01'30.5683"N	74°50'43.8468"W	2776943.893	4798454.333
3	11°01'32.0727"N	74°50'43.5328"W	2776990.045	4798464.146
4	11°01'33.5300"N	74°50'43.2500"W	2777034.755	4798473.004
5	11°01'33.8505"N	74°50'44.9951"W	2777044.926	4798420.108
6	11°01'34.0336"N	74°50'46.8582"W	2777050.899	4798363.607
7	11°01'34.1855"N	74°50'47.8232"W	2777055.746	4798334.352
8	11°01'34.4419"N	74°50'49.3462"W	2777063.906	4798288.185
9	11°01'34.5358"N	74°50'50.4500"W	2777066.997	4798254.707
10	11°01'33.6445"N	74°50'50.6130"W	2777039.65	4798249.592
11	11°01'32.8561"N	74°50'50.7217"W	2777015.453	4798246.144
12	11°01'31.1371"N	74°50'51.0005"W	2776962.704	4798237.358
13	11°01'30.2911"N	74°50'51.1553"W	2776936.746	4798232.500
14	11°01'28.9100"N	74°50'51.2800"W	2776894.347	4798228.454
15	11°01'28.8157"N	74°50'49.8171"W	2776891.176	4798272.829
16	11°01'28.5189"N	74°50'48.0711"W	2776881.733	4798325.756
17	11°01'28.3655"N	74°50'47.0154"W	2776876.823	4798357.763
18	11°01'28.2830"N	74°50'45.9112"W	2776874.083	4798391.255
19	11°01'28.0200"N	74°50'44.2900"W	2776865.701	4798440.401

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**LOCALIZACIÓN:** El proyecto FIDANO se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia en límites con la zona noroccidental de la ciudad de Barranquilla, con su lado sobre la extensión de la carrera 53, al lado de la subestación eléctrica norte que está en construcción, al norte esta la vía al corregimiento de la playa, y cerca de la urbanización Villa Campestre.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Proyecto FIDANO se encuentra en etapa de obtención de permiso de aprovechamiento forestal único, aun no se encuentran en ejecución.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** En el presente apartado se procederá a exponer el principal contenido de los documentos denominados Plan de Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto FIDANO, y Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, elaborados por la empresa CONACO S.A.S., y que fueron anexados a la solicitud del aprovechamiento forestal presentada mediante Radicado No.202214000028992 del 4 de abril de 2022.

- **Descripción del proyecto:** El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia, con acceso desde la carrera 53 y carrera 51B, por el lado de la Universidad del Norte, el proyecto consiste en un conjunto residencial, Sobre un lote de 35.000m<sup>2</sup>. Está ubicado en un sector de gran desarrollo urbano, con parques de cesión pública, colegios, universidades, zonas residenciales, comerciales y de servicios existentes, además vías de perfil generoso con gran potencial de valorización que busca la comodidad, el confort y el disfrute de sus habitantes.
- **Ubicación del proyecto:** La construcción del proyecto residencial FIDANO, estará localizado en el municipio de Puerto Colombia, con acceso desde la carrera 53 y carrera 51B, detrás de las instalaciones de la Universidad del Norte y de la nueva subestación eléctrica Norte Celsia.

Figura 2. Localización del proyecto FIDANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Tabla 3. Especies de árboles a Intervenir.**

APROVECHAMIENTO FORESTAL SOLICITADO					
Ecosistema	Cobertura (CLC)	Especie (Nombre Científico)	Volumen (m3)	Número de Individuos	Área de Aprovechamiento
<b>Arbustales Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena</b>	<b>3.2.2.1 Arbustal Denso</b>	<i>Rivina humilis L.</i>	0.3286	6	2,38 Ha
		<i>Cassia fistula</i>	0.0156	1	
		<i>Tabernamontana cymosa</i>	0.2868	7	
		<i>Caesalpinia coriaria</i>	0.1185	2	
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1777	3	
		<i>Pereskia guamacho</i>	0.3682	10	
		<i>Terminalia oblonga</i>	0.0348	2	
		<i>Guaiacum officinale</i>	0.0128	1	
		<i>Genipa americana</i>	0.0759	2	
		<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.0515	1	
		<i>Crateva tapia</i>	0.2342	6	
		<i>Quadrella odoratissima</i>	0.1824	9	
		<i>Bahinia pauletia</i>	0.1267	3	
		<i>Croton niveus</i>	0.3610	6	
		<i>Astronium graveolens</i>	1.3660	19	
<b>Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena</b>	<b>4.1.1 Zonas Pantanosas</b>	<i>Sterculia apetala</i>	0.6710	2	1,2 Ha
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1567	2	
		<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.1970	1	
		<i>Crateva tapia</i>	0.0174	1	
		<i>Quadrella odoratissima</i>	0.0665	4	
		<i>Ficus pallida</i>	0.0976	2	
		<i>Astronium graveolens</i>	0.0527	2	
		<i>Tabebuia chrysantha</i>	0.4648	9	
		<i>Cordia alba</i>	0.7411	16	
<i>Girocarpus americanus</i>	0.5177	6			

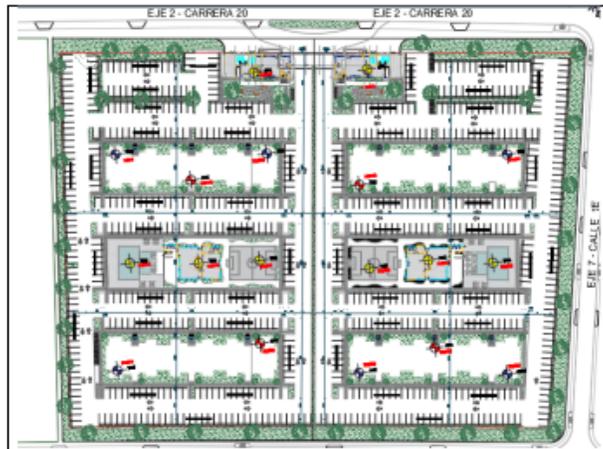
Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

- **Descripción del área de aprovechamiento:** Las obras asociadas a la construcción del proyecto de apartamentos residenciales FIDANO, se desarrollará en el predio denominado El Pajonal, ubicado en área de expansión urbana del municipio de Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico y del cual aproximadamente 3.58 hectáreas serán adquiridas por la constructora Conaco S.A.

**Figura 3. Proyecto FIDANO**

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

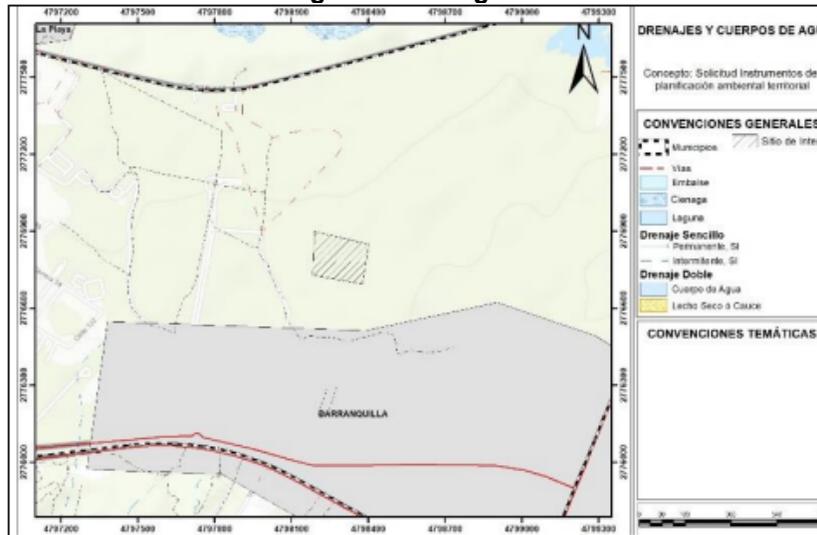
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Hidrografía:** De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, el sitio de interés no se superpone con drenajes ni cuerpos de aguas superficiales. De igual forma, se realizó un análisis del área del proyecto mediante el programa SIG-OT el cual arrojó que no hay presencia de red hidrográfica.

Figura 4. Hidrografía



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Caracterización Ambiental:**

➤ **Suelos**

- El área del proyecto, se encuentra clasificada, según el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del IGAC 2008, como planicie eólica, planicie originada a partir de materiales gruesos transformados por el viento, formando campos de arena; la acumulación eólica genera un modelado de formas suaves y redondeadas dunas.
- La situación del predio coincide con la parte norte del departamento, y presenta un relieve plano a ligeramente inclinado con pendientes 0 – 3 7 %, y erosión hídrica moderada en algunos sectores.
- El suelo presenta características especiales relacionadas con su profundidad, están bien drenados, ligeramente ácidos a ligeramente alcalinos y saturación de bases muy alta.

➤ **Cuencas hidrográficas**

De acuerdo con la zonificación de cuencas hidrográficas de la CRA, el sitio de interés se localiza sobre la cuenca Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, específicamente sobre la zona de manejo “Expansión Urbana”.

➤ **Procesos de Inestabilidad Relevantes**

En el área del proyecto no hay procesos de inestabilidad relevantes. Así mismo, en el sitio de interés no se localizan zonas con riesgo alto ni muy alto por remoción de masa.

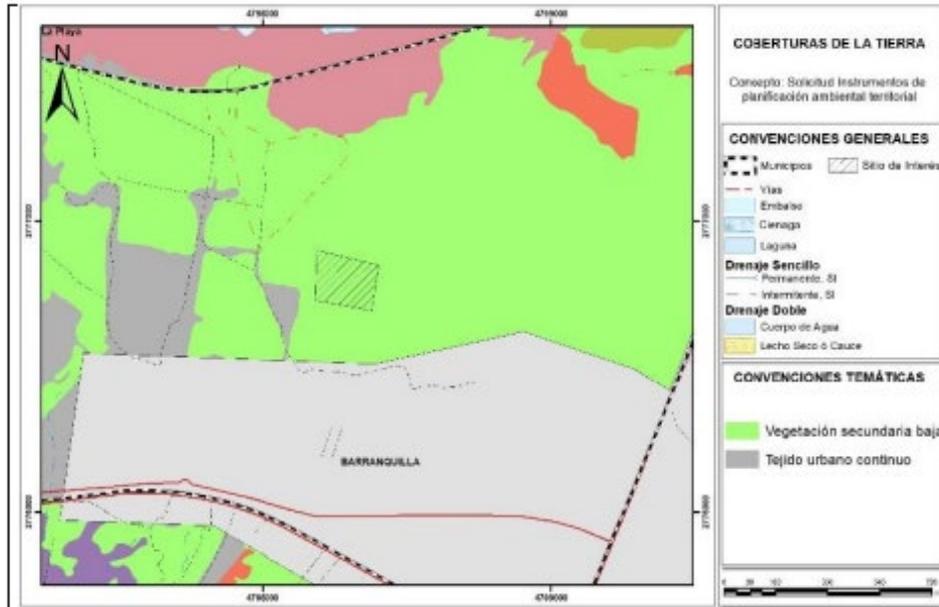
➤ **Coberturas de la tierra**

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

De acuerdo con la zonificación de coberturas del estudio técnico del POMCA Ciénaga de Mallorquín en 2017 a escala 1:25.000, el sitio de interés se superpone sobre las coberturas de Vegetación Secundaria Baja.

Figura 5. Coberturas de la tierra

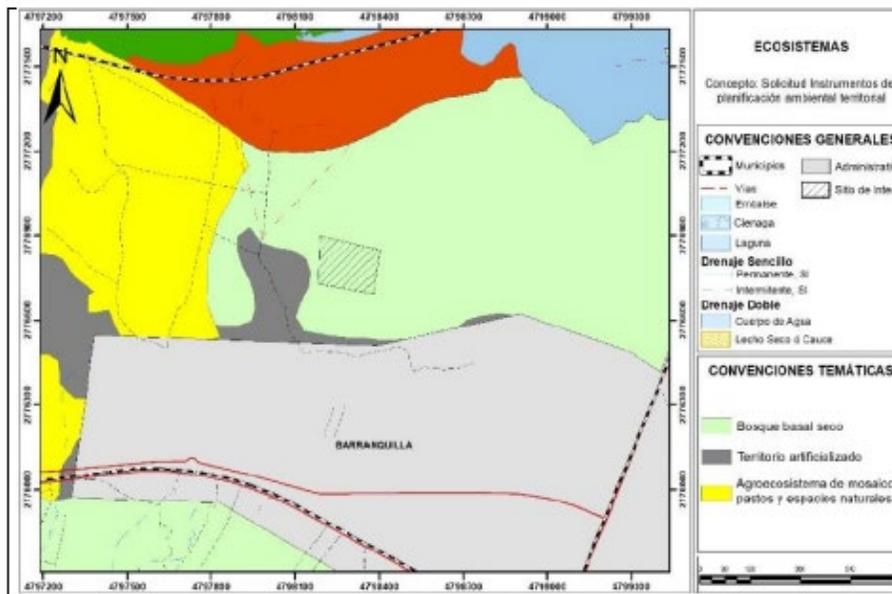


Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

➤ **Ecosistemas**

De acuerdo con la zonificación de ecosistemas de Colombia de 2017 a escala 1:100.000, el sitio de interés se superpone con Bosque Basal Seco.

Figura 6. Ecosistemas en el sitio de interés.



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

De igual forma, se realizó una evaluación más detallada de las coberturas mediante la consulta realizada en el shape file de ecosistemas publicado por la CRA y de acuerdo con este procedimiento de consulta se obtuvieron los siguientes resultados:

- En el numeral 3.2.5.1 se establece la identificación de la línea base biótica del área impactada la cual mediante un análisis general indicó una cobertura de primer nivel bien diferenciada, la cual corresponde a los Bosques y áreas seminaturales.
- En el numeral 3.2.2.1 se establece la determinación de la cobertura vegetal la cual corresponde a arbustos con una altura mayoritaria de 6 a 8 metros, fuertemente ramificado en la base y sin una copa definida.

Tabla 4. Descripción de la Cobertura Arbustal Denso

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

<i>Cobertura de la tierra</i>	3. Bosques y áreas seminaturales 3.2 Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva 3.2.2 Arbustal 3.2.2.1 Arbustal denso
<i>Definición</i>	<i>Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbustivos, los cuales forman un dosel irregular, el cual representa más de 70% del área total de la unidad. La unidad puede contener elementos arbóreos dispersos. Esta formación vegetal no ha sido intervenida o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y sus características funcionales (IGAC, 1999). Incluye:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras coberturas incluidas con área inferior al área mínima cartografiable de acuerdo con la escala de trabajo y que representen menos del 30% del área total de la unidad, tales como:</li> <li>• Coberturas de herbazales</li> <li>• Coberturas naturales arbustivas de subpáramo.</li> </ul>
<i>Bioma IDEAM</i>	Zonobioma alternohigrico tropical Cartagena y delta del Magdalena
<i>Natural</i>	Natural
<i>Clase ecosistema</i>	Arbustales
<i>Zona hidrográfica</i>	Bajo Magdalena
<i>Subzona hidrográfica</i>	Ciénaga Mallorquín
<i>Unidad hidrológica</i>	Plano costero
<i>Priorización UH</i>	Medio
<i>Escenario</i>	I
<i>Área (Ha)</i>	2.38
<i>Factor de compensación</i>	<b>8.50</b>

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

Figura 7. Ubicación del Arbustal Denso en el área del Proyecto



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

Tabla 5. Coordenadas del Área Arbustal Denso

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

COORDENADAS ARBSTAL DENSO - AREA 2,38 Ha				
Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	11°01'33.9405"N	74°50'45.9702"W	2777047.873	4798390.536
2	11°01'28.8299"N	74°50'50.2144"W	2776891.687	4798260.775
3	11°01'28.0624"N	74°50'44.3019"W	2776867.006	4798440.048
4	11°01'33.6082"N	74°50'43.2535"W	2777037.158	4798472912
5	11°01'29.5564"N	74°50'50.2295"W	2776914.005	4798260.455
6	11°01'29.8398"N	74°50'50.2302"W	2776922.711	4798260.487
7	11°01'30.0560"N	74°50'49.8822"W	2776929.286	4798271.089
8	11°01'30.2735"N	74°50'49.2927"W	2776935.857	4798289.018
9	11°01'30.4464"N	74°50'48.7066"W	2776941.058	4798306.837
10	11°01'30.8254"N	74°50'48.1945"W	2776952.604	4798322.448
11	11°01'31.2237"N	74°50'47.7499"W	2776964.755	4798336.015
12	11°01'31.7200"N	74°50'47.2746"W	2776979.911	4798350.533
13	11°01'32.1731"N	74°50'46.8808"W	2776993.755	4798362.568
14	11°01'32.6445"N	74°50'46.6215"W	2777008.186	4798370.526
15	11°01'33.1593"N	74°50'46.4834"W	2777023.973	4798374.815
16	11°01'33.7243"N	74°50'46.3183"W	2777041.297	4798379.932
18	11°01'32.0770"N	74°50'50.8025"W	2776891.537	4798243.545
19	11°01'32.6099"N	74°50'50.5645"W	2777007.861	4798250.868
20	11°01'33.0028"N	74°50'50.2798"W	2777019.877	4798259.581
21	11°01'33.4139"N	74°50'49.8909"W	2777032.432	4798271.461
22	11°01'33.8748"N	74°50'49.5303"W	2777046.521	4798282.491
23	11°01'34.4488"N	74°50'49.2399"W	2777064.098	4798291.412
24	11°01'34.5975"N	74°50'50.4373"W	2777068.89	4798255.104

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

- En el numeral 4.1.1 se comprende la información de las zonas pantanosas presentes en el proyecto las cuales están constituidas por terrenos anegadizos que pueden ser temporalmente inundados y estar parcialmente cubiertos por vegetación acuática.

Tabla 6. Descripción Cobertura Zonas Pantanosas

Cobertura de la tierra	4. Áreas Húmedas 4.1 Áreas húmedas continentales 4.1.1 Zonas Pantanosas
Definición	Esta cobertura comprende las tierras bajas, que generalmente permanecen inundadas durante la mayor parte del año, pueden estar constituidas por zonas de divagación de cursos de agua, llanuras de inundación, antiguas vegas de divagación y depresiones naturales donde la capa freática aflora de manera permanente o estacional. Comprenden hondonadas donde se recogen y naturalmente se detienen las aguas, con fondos más o menos cenagosos. Dentro de los pantanos se pueden encontrar cuerpos de agua, algunos con cobertura parcial de vegetación acuática, con tamaño menor a 25 ha, y que en total representan menos de 30% del área total del pantano.
Bioma IDEAM	Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena
Natural	Natural
Clase ecosistema	Arbustales
Zona hidrográfica	Bajo Magdalena
Subzona hidrográfica	Ciénaga Mallorquín
Unidad hidrológica	Plano costero
Priorización UH	Medio
Escenario	I
Área (Ha)	1.2
Factor de compensación	5.5

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

Figura 8. Área de la Cobertura Zonas Pantanosas

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

Tabla 7. Coordenadas Zonas Pantanosas

COORDENADAS ZONAS PANTANOSAS - AREA 1,2 Ha				
Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	11°01'33.9405"N	74°50'45.9702"W	2777047.873	4798390.536
2	11°01'28.8299"N	74°50'50.2144"W	2776891.687	4798260.775
5	11°01'29.5564"N	74°50'50.2295"W	2776914.005	4798260.455
6	11°01'29.8398"N	74°50'50.2302"W	2776922.711	4798260.487
7	11°01'30.0560"N	74°50'49.8822"W	2776920.288	4798271.080
8	11°01'30.2735"N	74°50'49.2927"W	2776935.857	4798289.018
9	11°01'30.4464"N	74°50'48.7066"W	2776941.058	4798306.837
10	11°01'30.8254"N	74°50'48.1045"W	2776952.604	4798322.448
11	11°01'31.2237"N	74°50'47.7499"W	2776964.755	4798336.015
12	11°01'31.7200"N	74°50'47.2746"W	2776979.911	4798350.533
13	11°01'32.1731"N	74°50'46.8808"W	2776993.755	4798362.568
14	11°01'32.6445"N	74°50'46.8215"W	2777008.186	4798370.526
15	11°01'33.1593"N	74°50'46.4834"W	2777023.973	4798374.815
16	11°01'33.7243"N	74°50'46.3163"W	2777041.297	4798379.932
18	11°01'32.0770"N	74°50'50.8025"W	2776991.537	4798243.545
19	11°01'32.6099"N	74°50'50.5645"W	2777007.861	4798250.868
20	11°01'33.0028"N	74°50'50.2798"W	2777019.877	4798259.581
21	11°01'33.4139"N	74°50'49.8909"W	2777032.432	4798271.461
22	11°01'33.8748"N	74°50'49.5303"W	2777046.521	4798282.491
23	11°01'34.4488"N	74°50'49.2309"W	2777064.098	4798291.412

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

### Inventario Forestal:

La metodología del inventario forestal consistió en la identificación de coberturas forestales, la extensión de cada cobertura y la determinación de las coordenadas, con el fin de definir el tipo de inventario forestal de acuerdo con cada cobertura. Así mismo, se establece que el método de inventario efectuado fue de tipo estadístico con un error de muestreo que debe de ser menor del 15%.

El paso a seguir consistió en la realización del análisis vertical y horizontal del inventario, como también la determinación del volumen comercial y total. Una vez terminado este proceso se propusieron los planes de aprovechamiento y la propuesta de compensación forestal.

Para el desarrollo del inventario de flora, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación del nombre vulgar y del nombre común de cada individuo encontrado.
- Marcaje permanente y definitivo de cada individuo censado.
- Ubicación georreferenciada con coordenadas geográficas, mediante el uso del GPS de cada uno de los individuos encontrados.
- Determinación de variables a medir como: DAP, altura total y comercial de cada individuo inventariado.
- Tabulación de los datos obtenidos en campo y cálculo estadística.

El método utilizado para determinar la altura de los arboles fue el denominado “METODO UNIDADES”, el

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

cual se basó en el efecto visual, donde se utiliza una medida de referencia y esta será la que se traslade al objeto a medir en forma visual, para así obtener el valor de la altura directamente.

- En el numeral 4.1.2 se establece que el predio se recorrió al 100%, identificando que cada individuo cumpliera la medida del DAP a 1,30 m de altura, DAP mayor o igual a 10 cm. Cada árbol fue georreferenciado mediante el uso del GPS Garmin y luego fueron marcados con aerosol de color naranja asignando un código numérico a la mayoría de los casos de árboles con 1,30 m de altura con respecto al suelo y en pocos casos donde lo permitiera el fuste del árbol.
- En el numeral 4.1.4 se establece el desarrollo del inventario estadístico el cual se realizó mediante parcelas sobre las cuales se aplicó el inventario de fustales, brinzales y latizales con una intensidad de muestreo del 10%. Se siguieron 3 etapas para su desarrollo:
  - Etapa Preliminar
  - Trabajo de Campo
  - Etapa de Análisis
- Para las unidades de muestreo de fustales se establecieron 8 parcelas, 5 ubicadas en la cobertura arbustal denso y 3 en la cobertura zonas pantanosas. Las parcelas se diseñaron en forma circular, para fustales se utilizó un área de 908 m<sup>2</sup> y un radio de 17 m en la cual se realizó un inventario de **fustales** con DAP iguales o mayores a 10 cm. Por otro lado, para **latizales** con diámetros comprendidos entre 2,5 y 9,9 cm con alturas entre los 1,5 y 3,0 metros se estableció subparcelas con radio de 3 cm, y en cuanto a **brinzales** se determinaron parcelas de radio 1,5 m en la que se registraron especies con DAP menores a 2,5 cm.

Tabla 8. Calculo de las Parcelas a Muestrear

ECOSISTEMA	CALCULOS DE PARCELAS									
	ÁREA		FUSTALES				LATIZALES		BRINZALES	
	Ha	m2	A muestrear (15%)			Nro Parcelas	Ar Sub Parcela	Radio	Ar Sub Parcela	Radio
ARB DENSO	2.38	23800	3570	907	17m	5	28.27	3 m	7.07 m	1.5 m
ZON PANTA	1.42	14200	2130	907	17m	3	28.27	3 m	7.07 m	1.5 m
AREA TOTAL	3.8	38000	5700	907	17m	8				

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

Figura 9. Ubicación de las Parcelas en el lote de estudio



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

Tabla 9. Coordenadas de los Centros de las Parcelas

COORDENADAS DE LOS CENTROS DE LAS PARCELAS		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
C1	11° 01' 29.1972" N	74° 50' 45.4740" W
C2	11° 01' 31.7640" N	74° 50' 45.1176" W
C3	11° 01' 30.2880" N	74° 50' 46.6800" W
C4	11° 01' 29.0784" N	74° 50' 47.8824" W
C5	11° 01' 33.8844" N	74° 50' 49.7076" W
C6	11° 01' 33.3228" N	74° 50' 48.1488" W
C7	11° 01' 32.5128" N	74° 50' 49.5636" W
C8	11° 01' 30.7452" N	74° 50' 50.3628" W

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Resultados del Inventario**

El área de estudio se caracteriza por presentar poca vegetación de orden fustal (árboles de DAP>10cm), la mayoría de la vegetación observada corresponde con rastrojos bajos y altos, acompañados de diferentes tipos de bejucos y afloramiento de diferentes malezas.

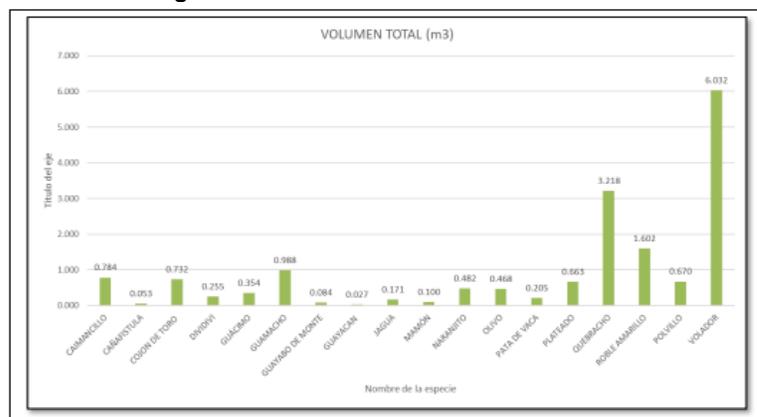
- Todas las especies forestales cumplieron con la condición de estar en pie y vivo, la mayoría no presentaba ningún tipo de daño mecánico o muestras de haber sido podado anteriormente.

**Indicadores Dasométricos**

**Arbustal Denso**

- El volumen total de vegetación censada en la cobertura Arbustal Denso fue de 16,89 m<sup>3</sup> /parc; es decir 185,99 m<sup>3</sup>/Ha. Los mayores valores en relación al volumen total individual fueron aportados por las especies Volador (Girocarpus Americanus) en un 6,032 m<sup>3</sup>, representando un 35,72%, seguido del Quebracho (Astronium graveolens) con 3,218 m<sup>3</sup>, representando 19,05%, y Roble Amarillo (Tabebuia chrysantha) con 1,602 m<sup>3</sup>, representando 9,42%.

Figura 10. Volumen Total Arbustal Denso

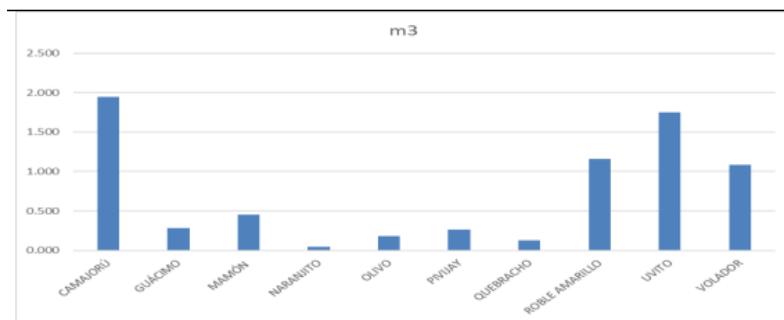


Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Zonas Pantanosas**

En esta cobertura el volumen total de vegetación censada fue de 7,29 m<sup>3</sup> /parc, es decir 80, 29 m<sup>3</sup>/Ha. Las especies que de acuerdo al cálculo presentan valores mayores en relación al volumen total individual fueron las especies Camajorú (Sterculia apetala) con 1,950 m<sup>3</sup>, representando 26,74% del total, seguido del Uvito (Cordia alba) especie que cuenta con 1,752 m<sup>3</sup>, representando 24,03%, las siguientes especies son el Roble Amarilla (Tabebuia chrysantha) y Volador (Girocarpus americanus), especies que aportan 1.158 y 1,087 m<sup>3</sup> respectivamente, representando 15,89% y 14,91% del total.

Figura 11. Volumen total Zonas Pantanosas



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Volumen Maderable (comercial)**

**Arbustal Denso**

El volumen maderable o comercial obtenido en esta cobertura fue de 37,2 m<sup>3</sup>/Ha, es decir, que en total el volumen maderable en las 2,38 Ha es de 88,53 m<sup>3</sup>, las especies que aportaron mayores volúmenes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000040 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

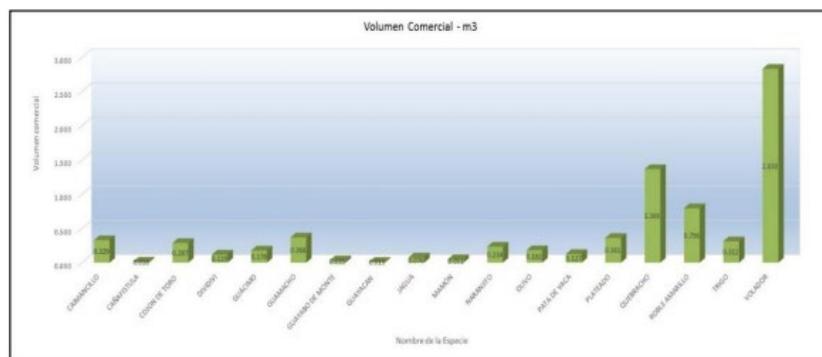
comerciales fueron: Volador con 2,830 m<sup>3</sup>, Quebracho con 1,366 m<sup>3</sup> y Roble Amarillo con 0,796 m<sup>3</sup>.

**Tabla 11. Descripción volúmenes aprovechables – Arbustal Denso**

Volumen Comercial por especie(m3/Ha)	
Nombre de la Especie	m3
VOLADOR	2.830
QUEBRACHO	1.366
ROBLE AMARILLO	0.796
GUAMACHO	0.368
PLATEADO	0.361
CAIMANCILLO	0.329
TRIGO	0.312
COJON DE TORO	0.287
NARANJITO	0.234
OLIVO	0.182
GUÁCIMO	0.178
PATA DE VACA	0.127
DIVIDIVI	0.119
JAGUA	0.076
MAMÓN	0.051
GUAYABO DE MONTE	0.035
CAÑAFISTULA	0.016
GUAYACAN	0.013

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Figura 12. Volumen comercial de las especies inventariadas – Arbustal Denso**

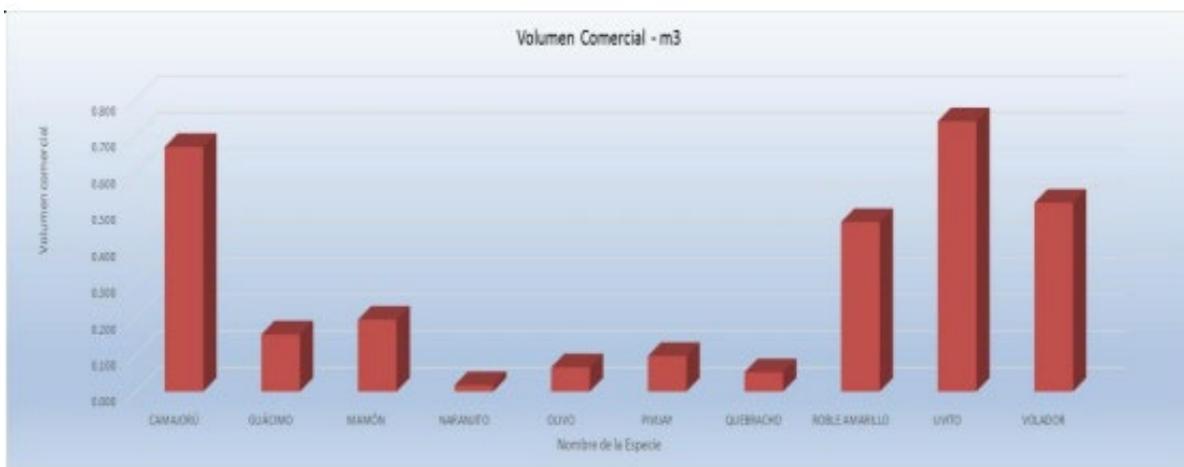


Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Zonas Pantanosas**

El volumen maderable o comercial obtenido en esta cobertura fue de 32, 84 m<sup>3</sup> /Ha, es decir, que en total el volumen maderable en las 1,2 Ha es de 46,64 m<sup>3</sup>, las especies que aportaron mayores volúmenes comerciales fueron: Volador con 2,830 m<sup>3</sup>, Quebracho con 1,366 m<sup>3</sup> y Roble Amarillo con 0,796 m<sup>3</sup>.

**Figura 13. Volumen comercial Zonas Pantanosas**



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Tabla 12. Volumen comercial Zonas Pantanosas**

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Volumen Comercial por especie(m3/Ha)	
Nombre de la Especie	m3
UVITO	0.741
CAMAJORÚ	0.671
VOLADOR	0.518
ROBLE AMARILLO	0.465
MAMÓN	0.197
GUÁCIMO	0.157
PIVIJAY	0.098
OLIVO	0.066
QUEBRACHO	0.053
NARANJITO	0.017

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

### Coeficiente de Mezcla

#### Arbustal Denso

Al aplicar la fórmula del coeficiente de mezcla se obtuvo un resultado de 0,1208 (18/149) y para su interpretación se utiliza la siguiente escala.

Tabla 13. Rangos de Coeficiente de Mezcla

Coeficiente de Mezcla	Característica
>0,99	Totalmente mezclado
>0,5 – 0,99	Con tendencia a la heterogeneidad
>0,1 – 0,5	Con tendencia a la Homogeneidad
>0,1	Totalmente homogénea

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

Al comparar el resultado con lo expuesto en la tabla se concluye que el coeficiente de mezcla en la zona inventariada presenta un comportamiento con tendencia a la homogeneidad.

#### Zonas Pantanosas

El resultado del coeficiente de mezcla en esta cobertura es de 0,222. Este resultado nos permite deducir que este ecosistema presenta tendencia a la homogeneidad.

### Resultados Estadígrafos

#### Arbustal Denso

Para el desarrollo del inventario forestal por el método estadístico, se crearon 5 parcelas circulares con radio de 17 m, área de 908 m<sup>2</sup> cada una, logrando un área total de muestreo de 4535 m<sup>2</sup>, esto nos permitió un error del 9,836 logrando cumplir con lo establecido en la norma que debe ser menor del 15% de error; el resultado estadígrafo se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 14. Resultados Estadígrafos – Arbustal Denso

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Variable	Vol. Comercial
Media	16.910
Varianza	50.200
DE	7.09
Coefficiente de Variación	41.90
Error Stand	3.54
Error Stand %	18.74
t(4,95%)	2.7765
Error de Muestreo Abs	<b>9.836</b>
Límites de Confianza	16,910±1,899
Lim Sup	26.746
Lim Inf	7.074

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

### Zonas Pantanosas

Se establecieron 3 parcelas circulares con radio de 17, área de 908 m<sup>2</sup> cada una, logrando un área total de muestreo de 2721 m<sup>2</sup>, esto permitió obtener un error del 10,66 logrando cumplir con lo establecido en la norma que debe ser menor del 15% de error, el resultado estadístico se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 15. Resultados Estadísticos – Zonas Pantanosas

Variable	Vol. Comercial
Media	10.950
Varianza	18.402
DE	4.29
Coefficiente de Variación	39.18
Error Stand	2.48
Error Stand %	22.62
t(2,95%)	4.3027
Error de Muestreo Abs	<b>10.66</b>
Límites de Confianza	10.950±1,899
Lim Sup	21.607
Lim Inf	0.293

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

### Abundancia

En el numeral 4.2.4.2.1 se presenta la abundancia correspondiente a cada cobertura cuya información se observa a continuación:

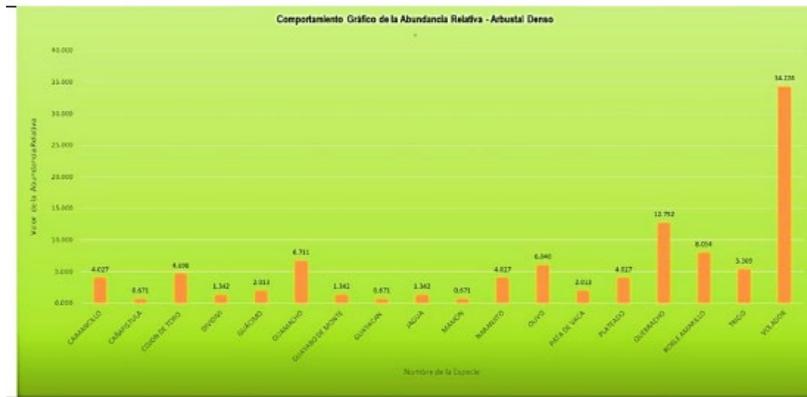
#### Arbustal Denso

En la siguiente figura se presenta la distribución porcentual de la abundancia por especie, en donde se logra evidenciar la abundancia de la Volador con 34,228% del total, respecto a las demás especies. Otra especie relativamente abundante dentro del inventario fue el Quebracho presente en un 12,75% y el Roble Amarillo con 8.05%.

Figura 14. Distribución porcentual de la abundancia relativa – Arbustal Denso

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Zonas Pantanosas**

En esta cobertura la abundancia relativa está representada en la siguiente figura, en la cual se muestra que la especie más abundante es el Uvito con un 35,55%, el Roble Amarillo con 20% y el Volador con 13,33%.

Figura 15. Distribución Porcentual Abundancia Relativa – Zonas Pantanosas



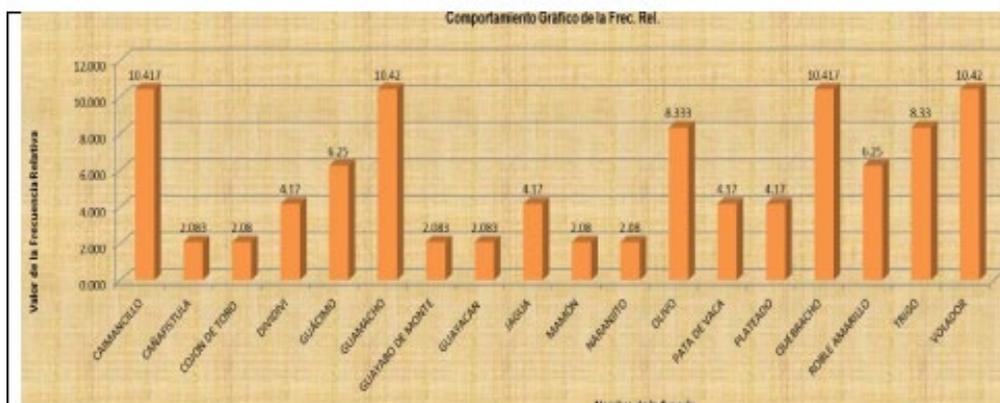
Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Frecuencia**

**Arbustal Denso**

Las especies con más presencia en las parcelas fueron: el Caimancillo, Guamacho, Quebracho y Volador, cada una con 10,417%, encontrándose cada uno en las 5 parcelas estudiadas, seguido del Olivo y el Polvillo, cada uno con 8,33%, apareciendo cada uno en 4 parcelas.

Figura 16. Distribución Porcentual de la Frecuencia – Arbustal Denso



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Zonas Pantanosas**

Las especies con más presencia en las parcelas fueron: el Roble Amarillo y el Uvito, cada una con 17,65%,

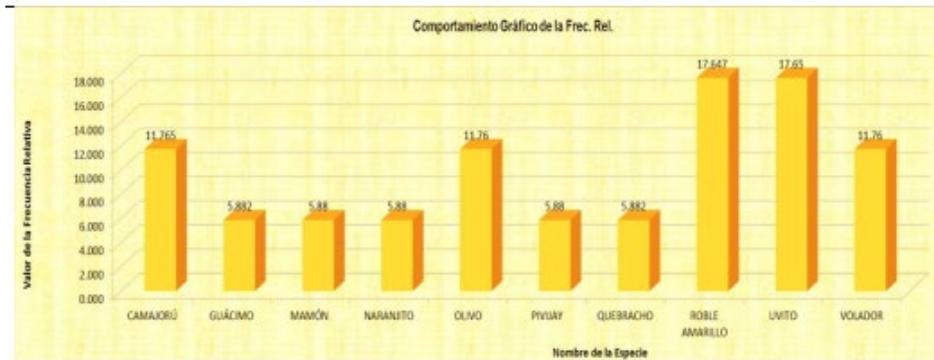
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

encontrándose cada uno en las 3 parcelas estudiadas, seguido del Camajorú, Olivo y Volador, cada uno con 11,76%, apareciendo cada uno en 2 parcelas.

Figura 17. Distribución Porcentual de la Frecuencia – Zonas Pantanosas



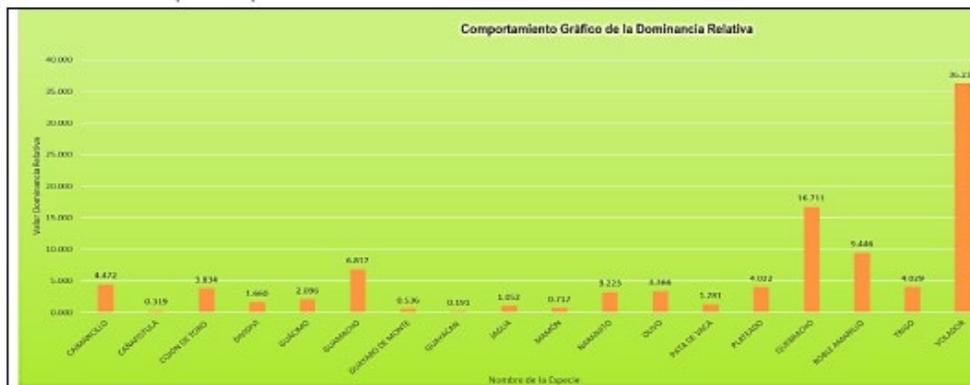
Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Dominancia**

**Arbustal Denso**

Es el grado de cobertura de las especies como expresión del espacio ocupado por ellas. La dominancia absoluta obtenida, en esta cobertura, fue para el Volador quien con 36,23% representa el mayor valor, lo sigue el Quebracho con 16,71%, el Roble Amarillo con 9,446%.

Figura 18. Distribución Porcentual de la Dominancia – Arbustal Denso



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Zonas Pantanosas**

La dominancia absoluta obtenida, en esta cobertura, fue para el Uvito quien con 28,16% representa el mayor valor, lo sigue el Camajorú con 20,47%, el Roble Amarillo con 17,89%.

Figura 19. Distribución Porcentual Dominancia – Zonas Pantanosas



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

**Metodología**

Para la implementación de la metodología llevada a cabo durante el estudio de regeneración natural en el área donde se desarrolla el proyecto, se siguió lo establecido en el documento Guía para el Desarrollo de la Ordenación Forestal Integral y Sostenible en Colombia, del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con el área de estudio se implementó el muestreo por parcelas de acuerdo con la determinación taxonómica de las plántulas de regeneración natural, por lo que se diseñaron parcelas circulares de 3m de radio de 28,27 m<sup>2</sup> para latizales y para brinzales parcelas circulares de 1,5m de radio, 7,07 m<sup>2</sup>.

En cada parcela se realizó el conteo de latizales y brinzales en cada parcela respectivamente. Los latizales incluían individuos de 2.5-9.9 cm DAP, a su vez divididos en bajos (DAP: 2.5-4.9 cm) y altos (DAP: 5-9.9 cm); los brinzales a partir de 30 cm- 1.5 m de altura.

**Resultados Arbustal Denso (Latizales)**

De acuerdo con los resultados mostrados en la siguiente tabla, se establece que el error de muestreo fue del 2,6%, resultado que está dentro de los parámetros permitidos por la norma para estos estudios.

**Tabla 16. Resultados Estadísticos Latizales – Arbustal Denso**

Resultados Estadísticos Latizales - Arbustal Denso		
Variable	Símbolo	Resultado
Sumatoria de Area Basal	Σ	0.044
Media Area Basal	X	0.009
Varianza	S <sup>2</sup>	0.0004
Desviación Estándar	S	0.0210
Error Estándar	E	0.009
Error Muestreal (%)	Em	2.60%
Precisión(%)	P	2.96
Numero de individuos totales	Ni	26
Area de parcela (m <sup>2</sup> )	A	28.27

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Análisis Estructural de Latizales**

La siguiente tabla muestra los resultados del análisis de las características estructurales evaluadas para latizales.

**Tabla 17. Características Florísticas de Latizales – Arbustal Denso**

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DE LATIZALES - Arbustal Denso							
Nombre Comun	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		I.V.I
	Abs	Rel %	Abs	Rel %	Abs	Rel %	
BABASCO	4	15.38%	0.133	13.333%	0.113	11.28%	39.997%
GUAYABO	4	15.38%	0.133	13.333%	0.196	19.62%	48.335%
JAGUA	2	7.69%	0.133	13.333%	0.151	15.07%	36.095%
NARANJITO	1	3.85%	0.067	6.667%	0.075	7.53%	18.047%
OLIVO	1	3.85%	0.067	6.667%	0.064	6.42%	16.933%
PLATEADO	7	26.92%	0.200	20.000%	0.149	14.94%	61.858%
POLVILLO	3	11.54%	0.133	13.333%	0.086	8.56%	33.432%
QUEBRACHO	1	3.85%	0.067	6.667%	0.029	2.85%	13.366%
VOLADOR	3	11.54%	0.067	6.667%	0.137	13.73%	31.937%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>	<b>1.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>300.00%</b>

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**Brinzales**

➤ **Análisis Estructural de Brinzales**

En el área muestreada se identificaron 44 individuos, conformadas por 7 especies.

**Tabla 18. Caracterización Florística Brinzales**

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DE BRINZALES				
Nombre Comun	Abundancia		Frecuencia	
	Abs	Rel %	Abs	Rel %
BARBASCO	2	4.55%	0.133	13.33
COJON DE TORO	7	15.91%	0.133	13.33
GUÁCIMO	3	6.82%	0.067	6.67
JAGUA	6	13.64%	0.067	6.67
OLIVO	11	25.00%	0.267	26.67
PLATEADO	12	27.27%	0.267	26.67
POLVILLO	3	6.82%	0.067	6.67
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>100.00%</b>	<b>1.000</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

### Zonas Pantanosas

#### Latizales

De acuerdo con los resultados mostrados en la siguiente tabla, se establece que el error de muestreo fue del 1,705%, resultado que está dentro de los parámetros permitidos por la norma para estos estudios.

Tabla 19. Resultados Estadígrafos – Zonas Pantanosas

Resultados Estadísticos - RN Zonas Pantanosas		
Variable	Símbolo	Resultado
Sumatoria de Area Basal	$\Sigma$	1.816
Media Area Basal	X	0.227
Varianza	S <sup>2</sup>	10.2289
Desviación Estándar	S	3.1983
Error Estándar	E	0.584
Error Muestreal (%)	Em	<b>1.705</b>
Precisión(%)	P	<b>7.51</b>
Numero de individuos totales	Ni	14

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

#### ➤ Análisis Estructural de Latizales

La siguiente tabla muestra los resultados del análisis de las características estructurales evaluadas para latizales.

Tabla 20. Caracterización Florística Latizales – Zonas Pantanosas

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DE LATIZALES							
Nombre Comun	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		I.V.I
	Abs	Rel %	Abs	Rel %	Abs	Rel %	
CAIMANCILLO	2	14.29%	0.111	11.111%	0.082	35.74%	61.135%
GUAYABO DE MONTE	1	7.14%	0.111	11.111%	0.001	0.31%	18.560%
JAGUA	1	7.14%	0.111	11.111%	0.002	0.85%	19.105%
OLIVO	3	21.43%	0.222	22.222%	0.007	3.00%	46.646%
OLLADE MONO	1	7.14%	0.111	11.111%	0.002	0.85%	19.105%
PATA DE VACA	1	7.14%	0.111	11.111%	0.001	0.54%	18.799%
PLATEADO	2	14.29%	0.111	11.111%	0.002	0.85%	26.248%
UVITO	3	21.43%	0.111	11.111%	0.134	57.86%	90.402%
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.23</b>	<b>100.00%</b>	<b>300.00%</b>

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

### Brinzales

#### ➤ Análisis Estructural de Brinzales

En el área muestreada se identificaron 17 individuos, conformadas por 6 especies.

Tabla 21. Caracterización Florística Brinzales – Zonas Pantanosas

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA DE BRINZALES				
Nombre Común	Abundancia		Frecuencia	
	Abs	Rel %	Abs	Rel %
CAMAJORÚ	12	70.59%	0.375	37.50
GUAYABO DE MONTE	1	5.88%	0.125	12.50
JAGUA	1	5.88%	0.125	12.50
OLIVO	1	5.88%	0.125	12.50
PALMICHE	1	5.88%	0.125	12.50
ROBLE AMARILLO	1	5.88%	0.125	12.50
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100.00%</b>	<b>1.000</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

### Justificación del Aprovechamiento

El desarrollo de cualquier tipo de proyecto, especialmente cuando se encuentra ubicado en zonas con características de uso permitidas para su desarrollo, requiere que gran parte de la cobertura vegetal presente en el área del proyecto sea removida, especialmente la cobertura vegetal con todas las especies forestales de presentes en el área del proyecto.

Ante la necesidad de la remoción de todas las especies vegetales se procedió a la realización del inventario forestal, con el fin de presentar ante la autoridad ambiental la solicitud de autorización para la tala de las especies obtenidas en el inventario, acorde con los lineamientos establecidos en normatividad vigente y aplicable a este tipo de solicitudes.

En este sentido, el aprovechamiento forestal que se dará en el proyecto no obedece a una actividad extractiva con fines de comercialización de productos maderables sino a razones de utilidad dentro del proyecto.

Por esta razón es vital para el desarrollo de proyecto, dar cumplimiento tanto a la normatividad ambiental vigente, como a los compromisos por propender por el uso adecuado y protección de los recursos naturales renovables inmersos en el proyecto y necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Estas son las razones que justifican el aprovechamiento forestal en el área a intervenir, no obstante, se tomaran las medidas de manejo necesarias, con el fin de prevenir o mitigar los posibles impactos negativos que el mismo pueda ocasionar sobre el medio ambiente y en consecuencia cumplirá con las disposiciones que establezca La Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Con anterioridad a las actividades de remoción vegetal, se definirán en conjunto, un sitio de depósito temporal en algunos sectores del campamento, para disponer los productos de las labores de tala. Estos depósitos estarán localizados en áreas de poca vegetación, a fin de causar el menor impacto sobre la vegetación circundante. Como su nombre lo indica, estos sitios serán usados con carácter temporal. Los productos de la tala permanecerán en ellos y posteriormente serán transportados en vehículos adecuados a los sitios autorizados y aprobados por las autoridades competentes.

La madera resultante de la actividad de tala de árboles tendrá los siguientes posibles usos:

- Podrá ser donada.
- Podrá ser donada a Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
- Podrá ser utilizada en la obra.
- Se podrá dar uso al material vegetal generado en las actividades de desmonte, desbroce, poda en la etapa constructiva del proyecto, a través del picado y repicado de los mismos, disponiéndolos en el sitio o trasladándolos a zonas boscosas vecinas para ser distribuidos y puestos en contacto con el suelo, agilizando su descomposición, sirviendo, así como abono orgánico.
- También podrán entregarse a viveros o fincas que dentro del área circunvecina adelanten proyectos de generación de compost.
- Los demás que no se puedan aprovechar serán dispuestos en el relleno sanitario del municipio.

### Plan Aprovechamiento Forestal

La realización de la rocería consistirá en la limpieza del lote, que esté cubierto por pastos, rastrojos, maleza y/o arbustos.

Para los individuos de orden fustal se implementará un sistema de aprovechamiento que permita la

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

extracción de madera, que podría ser utilizada para cercas de limitación de predios y los productos del descope, desrame y aquellos de poco diámetro serán utilizados en usos diversos de carácter doméstico o para compostaje o nutrientes del suelo. Se plantea el aprovechamiento de extracción y desembosque de los productos, en las 3,0 Ha del terreno disponible para el proyecto. De acuerdo a la posibilidad estimada, el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 57,4 m<sup>3</sup>, de madera en bruto, de una sola vez.

➤ **Labores de aprovechamiento**

El corte de los árboles podrá ser de tipo mecánica con bulldozer o manual y deberá producir trozas de buena calidad, lo cual aumentará la eficiencia y reducirá los desperdicios y dejándolos en una posición que facilite su extracción. Por lo tanto, el máximo control se dará a la dirección de la caída, la cual requerirá cortes bien realizados de dirección y el uso de lazos y poleas para evitar el daño de sistemas productivos o cercados o de árboles de predios vecinos y se procurará que el aprovechamiento sea realizado al 100 % de los individuos con diámetros mayor o igual a 10 cm. En caso de riesgo de caída de los árboles alados a cercados vecinos, se utilizarán estructuras en forma de pórtico que eviten su daño.

➤ **Operaciones de tumba, descope y trozado**

Las operaciones se podrán realizar con bulldozer o motosierra. La tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales, para el aprovechamiento forestal. El corte deberá ser ligeramente inclinado y para evitar el rebrote de los tocones serán recubiertos con una película de pasta bordelesa (una mezcla de sulfato de cobre y cal apagada).

El trozado transversal y el descope se realizará en el sitio donde se lleve a cabo la tumba de los árboles. Las ramas gruesas se utilizarán como postes de poco porte, piezas o trozas que podrán servir, junto con las delgadas para armar los corrales que se utilizarán en la siembra de compensación.

El material restante, de residuos vegetales, conformado por ramitas y pedazos menores de madera se repicará y fraccionará, mediante la utilización de machete, y se juntarán a la hojarasca, para ser donados a personas u organizaciones que se dediquen al compostaje u abono orgánico.

➤ **Equipos, herramientas e implementos de protección personal**

Los elementos básicos mínimos para realizar la rocería y tala serán: Machetes, rulas, motosierras, rastrillos, cabuyas, ganchos con argollas para girar árboles o trozas, cinta métrica para el dimensionamiento de trozas, cuñas, guadañadoras, limas, un juego de herramientas para ajustar la motosierra, combustible para la motosierra, aceite de cadena de motosierra, repuestos (cadena, bujías y otros), carretillas, tractor pequeño.

Entre los implementos de protección personal de uso obligatorio están:

- Casco Duro: Debe usarse un casco duro para proteger su cabeza de ramas que caen.
- Guantes: Para proteger las manos de heridas punzantes y cortadas.
- Botas de seguridad: con puntera de acero.
- Equipo para Escalar: Arneses, cinturones, sogas, cuerdas de seguridad, eslingas y mosquetones apropiados para trepar árboles.
- Protección para los Oídos: Solamente usa cobertor tipo copa (Sordina).
- Protección para las Piernas: Usar protección para las piernas al trabajar en el suelo. El material debe ser resistente a cortaduras y cubrir desde el muslo hasta la parte superior de cada bota.
- Lentes o Gafas de Seguridad: Deben usarse lentes o gafas de seguridad todo el tiempo, para proteger los ojos de objetos extraños.
- Careta: Debe usarse una careta para proteger la cara de la “retropatada” que la máquina da hacia atrás y de las astillas que saltan.

➤ **Transporte del producto**

El transporte menor se realizará en volteos hasta llevar los productos a las diferentes instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes procesos necesarios para su posterior utilización. En caso de resultar mucha hojarasca y material sin uso, se contratará el servicio del Relleno Sanitario del Municipio, para que lo transporte y disponga adecuadamente, en el sitio que tiene con licencia ambiental.

**Consideraciones Ambientales**

**Medidas de Manejo Ambiental**

Las medidas de manejo planteadas están orientados a generar herramientas de gestión y planificación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000040 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

ambiental, con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos significativos que pudieran generarse sobre los componentes ambientales y sociales derivados del desarrollo del aprovechamiento forestal requerido y la construcción del parque de ventas.

Se presentan las siguientes fichas de manejo ambiental:

1. Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote.
2. Medidas de Manejo durante el Inventario Forestal.
3. Medidas de manejo Ambiental durante el marcado de árboles.
4. Manejo de Fauna.
5. Manejo de residuos líquidos domésticos.
6. Manejo de materiales de construcción.
7. Manejo de residuos sólidos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LA C.R.A.:**

Una vez realizada la revisión del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado se evidencia que se proyecta el desarrollo de un proyecto urbanístico denominado FIDANO, ubicado en el complejo Ribera de Mallorquín en el municipio de Puerto Colombia, para el cual se requiere el aprovechamiento forestal único de aproximadamente 3,58 hectáreas en donde se identifica un ecosistema Arbustal Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena para el cual se realiza una caracterización del 100% de los individuos encontrando lo siguiente:

**Tabla 22. Especies inventariadas a intervenir**

APROVECHAMIENTO FORESTAL SOLICITADO					
Ecosistema	Cobertura (CLC)	Especie (Nombre Científico)	Volumen (m3)	Número de Individuos	Área de Aprovechamiento
Arbustales Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3.2.2.1 Arbustal Denso	<i>Rivina humilis</i> L.	0.3286	6	2,38 Ha
		<i>Cassia fistula</i>	0.0156	1	
		<i>Tabernaemontana cymosa</i>	0.2868	7	
		<i>Caesalpinia coriaria</i>	0.1185	2	
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1777	3	
		<i>Pereskia guamacho</i>	0.3682	10	
		<i>Terminalia oblonga</i>	0.0348	2	
		<i>Guaiacum officinale</i>	0.0128	1	
		<i>Genipa americana</i>	0.0759	2	
		<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.0515	1	
		<i>Crateva tapia</i>	0.2342	6	
		<i>Quadrella odoratissima</i>	0.1824	9	
		<i>Bahinia pauletia</i>	0.1267	3	
		<i>Croton niveus</i>	0.3610	6	
		<i>Astronium graveolens</i>	1.3660	19	
		<i>Tabebuia chrysantha</i>	0.7956	12	
<i>Tabebuia bilbergii</i>	0.3124	8			
<i>Girocarpus americanus</i>	2.8296	51			
Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena	4.1.1 Zonas Pantanosas	<i>Sterculia apetala</i>	0.6710	2	1,2 Ha
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1567	2	
		<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.1970	1	
		<i>Crateva tapia</i>	0.0174	1	
		<i>Quadrella odoratissima</i>	0.0665	4	
		<i>Ficus pallida</i>	0.0976	2	
		<i>Astronium graveolens</i>	0.0527	2	
		<i>Tabebuia chrysantha</i>	0.4648	9	
		<i>Cordia alba</i>	0.7411	16	
		<i>Girocarpus americanus</i>	0.5177	6	

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

El dónde el número de Árboles encontrados corresponde a este tipo de ecosistemas, así mismo, la metodología utilizada para la realización del inventario está ajustada a la normativa actual.

Por otra parte, se presentan las medidas de manejo planteadas con el fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos significativos que puedan generarse sobre los componentes ambientales y sociales derivados del desarrollo del aprovechamiento forestal requerido y la construcción del parque de ventas.

Se realiza una caracterización de la Fauna presente en el predio, así mismo una caracterización

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

socioeconómica del área de influencia.

Adicionalmente se realiza revisión del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad y se establece lo siguiente:

**¿Cuánto Compensar?**

Se establece que, con el fin de calcular el área a compensar, se tuvo en cuenta la asignación de factores de compensación establecidos en la Resolución 509 del 24 de Julio de 2018, así como las áreas que específicamente intervendrá el proyecto urbanístico, luego se deberá aplicar la metodología establecida en el artículo 5 de la Resolución 660 de 2017.

Para el cálculo del área a compensar se establece la siguiente formula:

Para ecosistemas naturales y seminaturales:

$$A_c = A_i * \sum F_c ; \text{ Donde:}$$

*A<sub>c</sub>*: Área a compensar por pérdida de Biodiversidad.

*A<sub>i</sub>*: Área potencialmente impactada del ecosistema natural o seminaturales por desarrollo del proyecto o actividad.

*F<sub>c</sub>*: Factor de Compensación.

Una vez revisado los valores de compensación para el ecosistema Arbustal Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena establecido en la Resolución 509 de 2018, podemos ver que el factor de compensación es de 8,75, por lo tanto, al tratarse de vegetación inferior a 15 años se procede a dividir entre 2, lo que arroja un valor de 4,375 (El cual está entre los valores de 2,75 y 5 establecidos en la misma norma).

Por lo anterior se establecen los siguientes valores de compensación en el documento anexo:

**Tabla 23. Área ajustada de compensación.**

Estado	Código	Cobertura	Ai	FC	Área a compensar
Seminatural	Arbustal Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	Vegetación Secundaria	2,3 Ha	4,375	10,06 Ha
	Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena	Vegetación Secundaria	1,2 Ha	2,75	3,3 Ha
<i>Total a Compensar</i>					13,36 Ha

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto.

**¿Dónde compensar?**

En la propuesta presentada se planea compensar un área ecológicamente equivalente a la impactada y se hará en áreas de ecosistemas naturales que mantienen especies y comunidades similares a los presentes en los ecosistemas naturales impactados, y que, además, tienen una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

**Figura 20. Propuesta de área donde se podría compensar**



Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

**Características del área**

- Zona Hidrológica: Bajo Magdalena

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000040 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

- Sub zona Hidrológica: Ciénaga Mallorquín
- Val Prior: Medio
- Escenarios: Escenario I
- Acción General: Preservación
- Acción Regional: Preservación en áreas naturales de áreas protegidas y prioridades de conservación
- Acc. Reg Desc: Preservación en áreas naturales en prioridades de conservación.

El área seleccionada para establecer las medidas de compensación forestal por pérdida de biodiversidad, corresponde a la indicada en el polígono delimitado por una línea azul y se muestra en la ilustración anterior.

Las coordenadas que delimitan el área se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 24. Coordenadas Propuestas – Donde Compensar**

Punto	COORDENADAS DONDE COMPENSAR			
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	11°01'44.0380"N	74°50'28.9728"W	2777354.858	4798908.235
2	11°01'48.6086"N	74°50'29.6452"W	2777495.377	4798888.695
3	11°01'54.1909"N	74°50'30.5040"W	2777667.007	4798863.69
4	11°01'52.4744"N	74°50'37.0266"W	2777615.5	4798665.438
5	11°01'50.8563"N	74°50'42.0936"W	2777566.745	4798511.375
6	11°01'49.6931"N	74°50'46.6962"W	2777531.876	4798371.489
7	11°01'48.7343"N	74°50'50.7969"W	2777503.193	4798246.871
8	11°01'47.6203"N	74°50'54.7405"W	2777469.713	4798126.992
9	11°01'46.2587"N	74°50'59.3189"W	2777428.748	4797987.801
10	11°01'42.5143"N	74°50'59.0556"W	2777313.683	4797995.081
11	11°01'39.5303"N	74°50'58.8872"W	2777221.992	4797999.624
12	11°01'35.7336"N	74°50'58.5885"W	2777105.314	4798007.968
13	11°01'37.2124"N	74°50'53.7512"W	2777149.832	4798155.038
14	11°01'38.5155"N	74°50'49.1278"W	2777188.993	4798295.584
15	11°01'39.5291"N	74°50'45.2860"W	2777219.408	4798412.356
16	11°01'40.8928"N	74°50'40.0944"W	2777260.326	4798570.155
17	11°01'42.4166"N	74°50'34.7790"W	2777306.139	4798731.739

**Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto**

Sin embargo, no se presenta un análisis de la equivalencia de los ecosistemas intervenidos, así mismo, tampoco la caracterización del área seleccionada ni el análisis predial o los compromisos adquiridos con los propietarios, por lo cual no es viable aprobar el sitio propuesto.

**Como Compensar?**

Se establece la propuesta de medida de compensación encaminada a cumplir con los lineamientos estipulados en la Resolución 660 de 2017 y lo establecido en la Guía Para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico.

**Tabla 25. Acciones de Compensación Propuesta**

Propuesta de Compensación	Medida
<b>Acción de Preservación</b>	<i>Consiste en el mantenimiento del estado natural de los ecosistemas mediante la limitación o eliminación de la intervención humana en ellos.</i>

**Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto**

➤ **Acción de Compensación**

Las acciones de compensación propuestas son la preservación, restauración en sus diferentes enfoques (restauración, rehabilitación y recuperación), y el uso sostenible de la biodiversidad.

Se propone implementar como compensación la preservación del área seleccionada ya que la figura de la preservación permite establecer un acuerdo con el propietario para destinar el predio en actividades de preservación consistentes en establecer medidas de siembra de especies nativas y el establecimiento de hábitats de fauna silvestre la propuesta permite apoyar el mejoramiento de la conectividad ecológica

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

regional, la cual está enmarcada dentro la tercera Acción Regional de Compensación.

➤ **Modo de Compensación**

El instrumento legal que se definió para la compensación biótica del proyecto es el Pago por Servicios Ambientales (PSA).

El plan contendrá el desarrollo y cumplimiento de varias etapas y/o actividades, principalmente la socialización del plan con los propietarios de los predios, para que hagan parte del plan de compensación, previo cumplimiento de los documentos necesarios para establecer y firmar el acuerdo.

Una vez se firmen los acuerdos con los propietarios se procederá a realizar la caracterización del componente biótico y abiótico del área seleccionada, esta actividad logrará establecer una línea base inicial que permitirá medir las metas de conservación y enriquecimiento de especies, tanto de fauna como de flora.

➤ **Mecanismos de Implementación de la Compensación**

Para la ejecución y monitoreo del plan de compensación, se propone que el mecanismo de implementación será por el Programa Regional para la Implementación de Compensaciones Ambientales Agrupadas; denominado BolsaVerde Atlántico, adoptado a través de la Resolución 000408 de 2020; el cual es ejecutado a través de una alianza entre la corporación y un operador especializado.

➤ **Mecanismo de Preservación**

La compensación está planteada para contribuir en la consolidación ecosistémica y administrativa de las áreas protegidas del Atlántico tal como lo orienta la Guía de compensación, en un ecosistema de Bosque Seco Tropical, siendo esta una estrategia de alto impacto por cuanto posibilita que la restricción de usos al interior del área protegida esté en consonancia con el Plan de Manejo del Área Protegida, donde por demás, no debe desarrollarse actividades ganaderas, como las que se presentan hoy (Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El indicador de seguimiento para cuantificar el éxito está dado por los resultados de la gestión que deberán ser plasmados en informes periódicos, con sus respectivos soportes (actas, records de visita, registro fotográfico, resultados de estudios particulares, etc.), de manera que permitan dar cuenta del proceso y el logro de resultados.

➤ **Inversión Projectada**

Los costos que podrían alcanzarse por las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad, estará sujeta, al pago por servicios ambientales y al plan de monitoreo, estas actividades, permitirá calcular la inversión.

La preservación, desde el punto de vista de la inversión, pagos por servicios ambientales a los propietarios de los predios y monitoreo del plan por un periodo de tres años.

➤ **Plan de Monitoreo**

Tabla 25. Plan de Monitoreo

Nombre	Descripción	Fórmula	Frecuencia
Cumplimiento de compensación forestal	Indicador de cumplimiento que establece la proporción del área total compensada con respecto a la obligación establecida por la autoridad ambiental	$\frac{\text{Área total compensada en has.}}{\text{Área total a compensar en has.}} \times 100$	Anual

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto

Se propone compensar con acciones de preservación como Pagos Por Servicios Ambientales PSA, sin embargo, la propuesta corresponde a una anualidad de 3 años, lo que no garantiza la adicionalidad ecosistémica en el tiempo dado que, una vez pasado esos 3 años propuestos el propietario podría realizar otras actividades productivas que afecten estas áreas compensadas.

**CONSULTA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

En la evaluación que se llevó a cabo por parte del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de planeación, de los distintos instrumentos de planificación, los cuales quedaron plasmados detalladamente en el **Informe Técnico No. 000677 del 07 de diciembre de 2022**, el cual hace parte integral del presente proveído, se establecieron las siguientes:

**Consideraciones técnicas y ambientales de la Consulta POMCA:**

Después de realizar consulta con los instrumentos de planificación con los que cuenta la C.R.A. podemos encontrar las siguientes consideraciones más relevantes:

- De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.
- De acuerdo con la cartografía básica del IGAC a escala 1:25000, en el sitio de interés no se localiza sobre efluentes de la red de drenaje sencillos ni cuerpos de aguas superficiales.
- El sitio de interés se localiza en la cuenca Ciénaga de Mallorquín. A la fecha, su Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, está declarado en ordenación a través del Acuerdo No 000072 del 27 de enero de 2017.
- El sitio de interés se localiza en las coberturas de la tierra Vegetación Secundaria baja.
- Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en Bosque basal seco.
- De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del IGAC, las subclases de la capacidad de uso del suelo que caracterizan el sitio de interés son 6s-1, las cuales se describen a continuación:
  - ✓ En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.
- En los mapas de susceptibilidad de amenazas por desastres naturales sitio de interés se superpone con nivel Centros urbanos.
- El sitio de interés se superpone con el sistema de acuífero de Puerto Colombia – Barranquilla, por lo tanto, la empresa Conaco S.A.S. deberá durante las excavaciones y construcción del proyecto, evitar el vertimiento e infiltración de sustancias contaminadas al suelo y cuerpos de agua para evitar el deterioro al agua subterránea y contaminación de los acuíferos.

**Por lo anterior se puede establecer que la caracterización ambiental presentada por la empresa CONACO S.A.S. está ajustada a los instrumentos de planificación con los que cuenta la CRA.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Durante la visita técnica practicada el 11 de mayo de 2022, al área donde se pretende desarrollar el proyecto denominado FIDANO, en el sector Pajonal, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, en atención al trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la sociedad CONACO S.A.S., se observaron los siguientes hechos:

- En el recorrido realizado por las parcelas inventariadas se observaron especies como Roble Amarillo, Uvito, Naranjito, Volador, Guasimo, Guayacan y Guamacho.
- Se observaron coberturas arbustales densas con una composición homogénea en cuanto a especies fustales, brinzales y latizales.
- Se observó que en las áreas urbanísticas y predios contiguos se vienen desarrollando proyectos urbanísticos como Esperanza y Amore de la misma constructora CONACO S.A.S.
- En el predio se presenta una morfología de lomas con presencia de una geoforma de arroyo en la parte oeste del predio, así mismo, entre los tipos de suelos observados predominan los limos.
- La presencia de fauna es limitada por el desarrollo de las obras contiguas y hacen que la misma se altere, sin embargo, se observan algunas aves y reptiles de tipo “lobito de tierra”.

**CONCLUSIONES:**

Después de realizar la evaluación técnica de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal solicitado

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado FIDANO en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, se puede concluir lo siguiente:

1. Que de acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA, que se constituye en una determinante ambiental, es viable desarrollar la actividad propuesta por el solicitante de permiso de aprovechamiento forestal, toda vez que se permite la ejecución de proyectos urbanístico dado que no tienen determinantes ambientales previstas por el instrumento de planificación ambiental.
2. El proyecto FIDANO está localizado en zona identificada en el POMCA de expansión Urbana, sin embargo, anexan el Plan Parcial localizado sobre el Corredor Universitario Alterno o prolongación de la Carrera 23 (Carrera 53 de Barranquilla) en el sector en donde se encuentra ubicada la Universidad del Norte, el Colegio San José y la subestación de energía de EPSA. La clasificación del predio se establece como Suelo de Expansión 7, según lo definido en el Acuerdo No. 013 de 2017 “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, PBOT, y se dictan otras disposiciones”.
3. Que la información aportada en el P.A.F es adecuada, toda vez que, permite identificar y delimitar que las actividades constructivas del proyecto urbanístico Fidano localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia y el mismo va afectar ecosistemas naturales (Zonobioma Tropical Alternohígrico tropical Cartagena y delta del magdalena y Halobioma Cartagena y delta del magdalena), los cuales a nivel de la unidad hidrológica se encuentran impactados producto de la expansión urbanística que se viene desarrollando en el sector, proyectos urbanísticos como Ribera de Mallorquín del Grupo Argos, Speranza y Amore de la misma empresa Conaco.
4. El inventario forestal realizado en el predio donde se proyecta desarrollar el proyecto FIDANO, se elaboró de conformidad a las características de las especies identificadas en campo, permitiendo, concluir que el predio objeto de intervención está conformado por coberturas de Arbustal denso con presencia principalmente de especies de Volador, Quebracho, Guamacho y Roble Amarillo, así mismo la cobertura vegetal de Zona Pantanosa con presencia principalmente de Uvito, Roble Amarillo, Volador y Camajoru.
5. El área y ecosistemas impactados por las actividades constructivas del proyecto urbanístico FIDANO corresponden a las determinadas en la Tabla 1 del presente informe, el área se encuentra localizada en el escenario I de conservación, sin embargo, no está priorizada actualmente para declarar, por lo tanto, no presenta restricciones ambientales, según lo conceptuado en la Consulta con los instrumentos de Planificación.
6. La medida de compensación propuesta por parte de la sociedad Contratistas Asesores Constructores S.A.S. CONACO en el documento técnico denominado “Plan De Aprovechamiento Forestal en el numeral 8 - Plan de Compensación Por pérdida de Biodiversidad”, se encuentran adecuadamente cuantificada (**cuánto compensar**), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.00509 de 2018 “ *Por la cual se modifica la Resolución No.00660 de 2017, por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los tramites ambientales de competencia de la C.R.A*” con un valor de 13,36 hectáreas como se muestra en la siguiente Tabla, se establece además que la medida propuesta es Pago por servicios ambientales en un predio contiguo al proyecto, sin embargo no se presenta el análisis de equivalencia de los ecosistemas impactados ni tampoco caracterización del predio ni acuerdos con los propietarios, así mismo, no se presenta garantía de la continuidad de la medida en el tiempo, por otra parte se informa en el numeral 8.5.3.3. que el mecanismo de implementación de la compensación es el Programa Regional para compensación ambientales agrupadas denominado Bolsa Verde, sin embargo, el mismo no está operando por lo tanto, se deberá ajustar el plan de compensación del Como compensar y Donde Compensar a la Guía para la implementación de acciones de compensación por Pérdida de Biodiversidad en el Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Estado	Código	Cobertura	Ai	FC	Área a compensar
Seminatural	Arbustal Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	Vegetación Secundaria	2,3 Ha	4,375	10,06 Ha
	Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena	Vegetación Secundaria	1,2 Ha	2,75	3,3 Ha
Total a Compensar					13,36 Ha

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los datos causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”. Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) “Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

*naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento.** *Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- a. *Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- b. *Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- c. *Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

**Parágrafo.-** *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite.** *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas.** *Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*
- d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

**Parágrafo.-** *Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

*Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

Que mediante la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA” se deroga de manera expresa la Resolución 00212 de 2016

Que el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 000660 del 20 de septiembre de 2017, establece: **Contenido del plan de compensación.** El Plan de Compensación debe presentarse ante la Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

**Tabla 1 Escala cartográfica según el área de intervención del proyecto:**

Área de intervención	Escala
0,1 a 5 ha	1:1.00
5 a 50 ha	1:5.00
Mayor a 50 ha	1:10.000

- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generaran los impactos.
- b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales.
- Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.
- c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
  - Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación
  - Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.
- d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:
- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.
  - Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
  - Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
  - Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.
- e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

- f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

Soportes de los espacios de socialización realizados con los actores clave y los

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones, en la misma se modifican el Artículo sexto y séptimo de la ya citada, los cuales quedan de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO:** *Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

**PARÁGRAFO 1:** *Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.*

**PARÁGRAFO 2:** *La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.*

**PARÁGRAFO 3:** *El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).*

**PARÁGRAFO 4:** *En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia.*

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción.

Que mediante Resolución No. 360 del 6 de junio del 2018, se establece la Ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico. Que en su parte considerativa establece:

*“Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

*indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017.*

*Ahora bien, en caso de que el aprovechamiento forestal único, se realice sobre un ecosistema transformado, deberán contemplarse dos opciones:*

*Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017; y una segunda opción, donde el ecosistema transformado no presente las condiciones anteriormente descritas, por lo que en consecuencia solo se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015.”*

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

**EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

**EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución No. 000157 de 2021 modificó las Resoluciones No. 000036 de 2016 y No. 000359 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

2018 por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Resolvió:

**ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR** el Artículo 10 de la Resolución No. 000036 del 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, por medio del cual se establece el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por seguimiento ambiental, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO:**

*El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza. (Negrillas fuera de texto original)*

*Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.*

*El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen.*

*El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental, será fijada con fundamento en los valores establecidos en las tablas No. 48, 49 y 50 de la presente Resolución, definidos con base en el tipo de Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y la variación del índice de precios al consumidor IPC para cada anualidad, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.*

*Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.*

Que de acuerdo a la Tabla No. 50 usuarios de MODERADO IMPACTO, de la citada Resolución, es procedente cobrar los siguientes conceptos por concepto de seguimiento ambiental, más el incremento del IPC para el año respectivo, así:

Instrumentos de control	Total
<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL</b> (Seguimiento)	<b>COP \$3.726.092</b>

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”

En mérito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, representada legalmente por el señor JAVIER MOLINA SABA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000040 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

proveído, sobre los individuos y volúmenes que se describen en la siguiente tabla, con el fin de desarrollar el proyecto urbanístico denominado FIDANO, localizado en el sector de Ribera de Mallorquín, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

<b>APROVECHAMIENTO FORESTAL SOLICITADO</b>					
<b>Ecosistema</b>	<b>Cobertura (CLC)</b>	<b>Especie (Nombre Científico)</b>	<b>Volumen (m3)</b>	<b>Número de Individuos</b>	<b>Área de Aprovechamiento</b>
<b>Arbustales Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena</b>	<b>3.2.2.1 Arbustal Denso</b>	<i>Rivina humilis L.</i>	0.3286	6	2,38 Ha
		<i>Cassia fistula</i>	0.0156	1	
		<i>Tabernamontana cymosa</i>	0.2868	7	
		<i>Caesalpinia coriana</i>	0.1185	2	
		<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1777	3	
		<i>Pereskia guamacho</i>	0.3682	10	
		<i>Terminalia oblonga</i>	0.0348	2	
		<i>Guaiacum officinale</i>	0.0128	1	
		<i>Genipa americana</i>	0.0759	2	
		<i>Melicococcus bijugatus</i>	0.0515	1	
		<i>Crateva tapia</i>	0.2342	6	
		<i>Quadrella odoratissima</i>	0.1824	9	
		<i>Bahinia pauletia</i>	0.1267	3	
		<i>Croton niveus</i>	0.3610	6	
		<i>Astronium graveolens</i>	1.3660	19	
		<b>Zona pantanosa Halobioma Cartagena y delta del Magdalena</b>	<b>4.1.1 Zonas Pantanosas</b>	<i>Sterculia apetala</i>	
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1567			2	
<i>Melicococcus bijugatus</i>	0.1970			1	
<i>Crateva tapia</i>	0.0174			1	
<i>Quadrella odoratissima</i>	0.0665			4	
<i>Ficus pallida</i>	0.0976			2	
<i>Astronium graveolens</i>	0.0527			2	
<i>Tabebuia chrysantha</i>	0.4648			9	
<i>Cordia alba</i>	0.7411			16	
<i>Girocarpus americanus</i>	0.5177	6			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los individuos autorizados para tala en el presente Artículo a la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, son los ubicados en las coordenadas establecidas en la Tabla No.1 del presente proveído, en el apartado de Coordenadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, deberá como medida de compensación por el aprovechamiento de 2,3 ha de cobertura de Arbustal y 1,2 de zonas pantanosas, un área a compensar de 13,36 ha.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, en un plazo no mayor a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído, deberá presentar el ajuste en el plan de compensación por pérdida de Biodiversidad presentado en cuanto al como Compensar y Donde Compensar en donde se cumpla con los términos de referencia establecidos mediante Resolución No.00660 de 2017 y basados en la Guía para la compensación por perdidas de Biodiversidad adoptada mediante Resolución No.00661 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, en virtud del Aprovechamiento Forestal único otorgado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Implementar medidas para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna, avifauna, mamíferos, y reptiles, en el área de desarrollo del proyecto, previo a las actividades de Aprovechamiento forestal.
- Implementar las medidas ambientales propuestas en el P.A.F durante el desarrollo de las labores de intervención sobre el área otorgada.
- Durante las excavaciones y construcción del proyecto, evitar el vertimiento e infiltración de sustancias contaminadas al suelo y cuerpos de agua para evitar el deterioro al agua subterránea y contaminación de los acuíferos, teniendo en cuenta que se superpone con el sistema de acuífero de Puerto Colombia – Barranquilla.
- Para el manejo de los residuos de RCD se debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución No.1257 del 23 de noviembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

- Los residuos vegetales sobrantes de la tala pueden utilizarse en la obra, los demás deberán ser dispuestos en un sitio autorizado.
- En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales adicionales, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la autoridad ambiental competente.
- Remitir informes, con las evidencias fotográficas, fílmicas, certificados entre otras del cumplimiento de las obligaciones del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud del Aprovechamiento Forestal Maderable Autorizado a la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, el mismo estará sujeto al cobro de la tasa compensatoria, según lo establecido en el Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 929 de 2018 de la C.R.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de TRES MILLONES, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, NOVENTA Y DOS PESOS. (COP \$3.726.092), por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Aprovechamiento Forestal otorgado, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, y/o hasta que se reciba a conformidad las medidas de compensación y/o reposición; la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000040** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.**

de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Informe Técnico No. 000677 del 07 de diciembre de 2022, hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

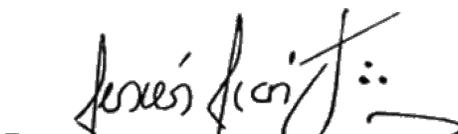
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El Representante Legal de la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES - CONACO S.A.S. con NIT: 830.096.878-2, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) la dirección de correo electrónico por medio de la cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

20.ENE.2023

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES. <sup>10</sup><sub>11</sub>  
DIRECTOR GENERAL.

Exp: Por abrir.

I.T. No. 677 del 07 de diciembre de 2022.

Proyectó: MAGN (Abogado Contratista). *M*

Supervisó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección). *JSC*